



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes - Perú

* AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL *

RESOLUCIÓN N° 005-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes 31 de enero de 2018.

VISTO: El expediente N° 023, del 08 de enero del 2018, correspondiente al informe N°01-2018/UNT-FACSO-CP-SOAS-OCLF, mediante el cual los coordinadores de esta Facultad, en los convenios suscritos con el Consejo Intersectorial para la Educación Peruana, alcanzan, para su aprobación, el REGLAMENTO GENERAL DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA (BACHILLERATO y LICENCIATURA); y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución N°002-2018/UNTUMBES-FACSO-CF, del 26 de enero del 2018, se aprueba el funcionamiento, en el año académico 2018, del Programa de Complementación Pedagógica (bachillerato y titulación), al amparo de los convenios marco y específico suscritos con el Consejo intersectorial para la Educación Peruana (CIEP);

Que conforme a lo expuesto, se impone la aprobación del Reglamento señalado en la referencia, el que se establece, con coherencia, el procedimiento, los requisitos y demás exigencias que deben tenerse en cuenta para el desarrollo del Programa de Complementación Pedagógica (bachillerato y titulación);

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado Reglamento, cuyo texto fue visto y favorablemente evaluado en la sesión que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión ordinaria del 25 de enero del 2018, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO GENERAL DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA (bachillerato y titulación)**, documento que consta de 9 títulos, 28 artículos y 01 disposición final y cuyo texto se adjunta y forma parte de esta Resolución.



RESOLUCIÓN N° 005-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.


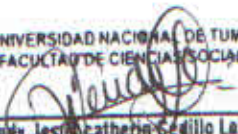
ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR esta Resolución, para conocimiento y fines, al Consejo Intersectorial para la Educación Peruana (CIEP), así como a los coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica (bachillerato y titulación).

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, la ratificación de esta Resolución.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE: (Fdo.) Dr. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Mg. WENDY JESÚS C. CEDILLO LOZADA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.
- RECTOR-VRACAD-FACSO
- DEE-DDE-REG. TEC.-MCF
- Archivo - Interesado
AIV/D.
WJCLL/Sac. Acad.
RMO


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Mg. Wendy Jesúscatherin Cedillo Lozada
SECRETARÍA ACADÉMICA



REGLAMENTO GENERAL DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA (BACHILLERATO Y LICENCIATURA)

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

Art. 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento norman el régimen académico, la organización y el funcionamiento del Programa de Complementación Pedagógica (bachillerato y licenciatura), a cargo del Consejo Intersectorial para la Educación Peruana – CIEP y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES), en virtud de los convenios marco y específico suscritos al efecto.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Art. 2.- La complementación pedagógica consiste en la continuación de la capacitación de docentes en servicio del Sector Educación, para la obtención del grado académico de **bachiller en educación** y el título de profesional de **licenciado en educación**, con mención en el nivel o especialidad del participante. La complementación académica tiene una duración de dos (02) semestres académicos (ocho meses), para obtener el grado de bachiller en educación; y un (01) semestre académico (cuatro meses) para el título profesional de licenciado. Los estudios se realizan mediante las modalidades virtual y semipresencial.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA

Art. 3.- La convocatoria está a cargo de la Dirección Académica del CIEP, previa consideración entre la presidencia del Consejo y los coordinadores del Programa. De existir observaciones al proyecto por parte de los coordinadores del Programa, el proyecto vuelve a la Dirección Académica para las correspondientes subsanaciones.



RESOLUCIÓN N° 005-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

Art. 10.- Concluido el proceso de admisión, la Comisión procede a la publicación de los resultados en la página web de la UNTUMBES y en la del CIEP.

Art. 11.- Los nombres de los ingresantes al Programa de Complementación Pedagógica, son ingresados al Sistema Integrado de Control Académico (SICA) de la UNTUMBES, para la asignación de los códigos correspondientes.

Art. 12.- Los docentes que tienen a cargo el desarrollo de las áreas o especialidades son designados en coordinación entre el Director Académico de CIEP y los coordinadores del Programa de la FACSO.

Art. 13.- Los docentes del Programa son profesores de la UNTUMBES o profesionales de reconocida capacidad y trayectoria, con grado académico en el área.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO ACADÉMICO

Art. 14.- Al inicio del semestre académico y conforme a la naturaleza de la asignatura, se presenta un estudio de caso que debe ser desarrollado en el transcurso del semestre académico. Este estudio es presentado para su evaluación al término de cada semestre académico.

Art. 15.- Los horarios son elaborados por la Dirección Académica de CIEP y los Coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica de la FACSO. Las clases se desarrollan de preferencia los sábados y domingos. Los horarios no pueden ser modificados, considerando que son docentes en servicio y tienen una jornada laboral diurna semanal.

Art. 16.- Los estudios comprenden horas virtuales a través del aula virtual y horas presenciales: sábados y domingos.

CAPITULO VI

DE LAS EVALUACIONES

Art. 17.- Las evaluaciones correspondientes a la tres (03) unidades de aprendizaje, se realizan según el cronograma elaborado y aprobado por la Dirección Académica de CIEP y los coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica de la FACSO.

Art. 18.- Para que los participantes tengan derecho a ser evaluados deben presentar a la Dirección Académica del CIEP, el recibo de pago de las cuotas correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 005-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

Asimismo, deben acreditar ante los coordinadores y el CIEP, una asistencia igual al 90% de asistencia a clases.

Art. 19.- La Dirección Académica de CIEP, en coordinación con los coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica de la FACSO, presentan, en un plazo no mayor a siete (07) días, a la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico de la UNTUMBES, el acta con las notas finales de cada asignatura, para su ingreso al SICA de esta Universidad.

CAPITULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y DEL TÍTULO

Art. 20.- Los alumnos que cumplan con el plan de estudios del Programa de Complementación Pedagógica, pueden acogerse a una de las modalidades establecidas en la Ley Universitaria N°30220, para la obtención del grado académico de **bachiller en educación** y el título de **licenciado en educación** con mención en el nivel o especialidad del participante.

Art. 21.- Para la obtención del grado académico y del título profesional, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para graduación:

- A. Certificado de estudios originales
- B. Constancia de haber aprobado un trabajo de investigación como exigencia establecida en la Ley, para la Graduación.
- C. Constancia de conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa
- D. Constancia de egreso
- E. Constancia de primera matrícula
- F. Constancia de última matrícula
- G. Copia de DNI legalizado
- H. 04 fotografías tamaño carnet a color

I. Recibo por:

- a) Concepto de grado
- b) Concepto de pergamino
- c) Medalla



RESOLUCIÓN N° 005-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

Art. 10.- Concluido el proceso de admisión, la Comisión procede a la publicación de los resultados en la página web de la UNTUMBES y en la del CIEP.

Art. 11.- Los nombres de los ingresantes al Programa de Complementación Pedagógica, son ingresados al Sistema Integrado de Control Académico (SICA) de la UNTUMBES, para la asignación de los códigos correspondientes.

Art. 12.- Los docentes que tienen a cargo el desarrollo de las áreas o especialidades son designados en coordinación entre el Director Académico de CIEP y los coordinadores del Programa de la FACSO.

Art. 13.- Los docentes del Programa son profesores de la UNTUMBES o profesionales de reconocida capacidad y trayectoria, con grado académico en el área.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO ACADÉMICO

Art. 14.- Al inicio del semestre académico y conforme a la naturaleza de la asignatura, se presenta un estudio de caso que debe ser desarrollado en el transcurso del semestre académico. Este estudio es presentado para su evaluación al término de cada semestre académico.

Art. 15.- Los horarios son elaborados por la Dirección Académica de CIEP y los Coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica de la FACSO. Las clases se desarrollan de preferencia los sábados y domingos. Los horarios no pueden ser modificados, considerando que son docentes en servicio y tienen una jornada laboral diurna semanal.

Art. 16.- Los estudios comprenden horas virtuales a través del aula virtual y horas presenciales: sábados y domingos.

CAPITULO VI

DE LAS EVALUACIONES

Art. 17.- Las evaluaciones correspondientes a la tres (03) unidades de aprendizaje, se realizan según el cronograma elaborado y aprobado por la Dirección Académica de CIEP y los coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica de la FACSO.

Art. 18.- Para que los participantes tengan derecho a ser evaluados deben presentar a la Dirección Académica del CIEP, el recibo de pago de las cuotas correspondientes.

